

10
+
El Alamo de Pedro fernandes de zaguire
en que mando poner las cien anegab
de trigo que estan en la arca deposito que
esta en el ospital desta villa y de que
añadio vn mayordomo de la Diga
arca a la 110 anegab



En el nombre de la Santa trinidad padre e hijo e espiritus santo
 e con tres personas con solo diez. verdaderos. que vive y reyna
 sin fin. y de la gloriosa virgen Santa maria ma. Señora y por
 bien oventurada el arcangel Sant. Miguel. Aquien tengo por
 abogador. e paciones con todos los santos y santas de la corte celestial
 sea notorio a todos los que este testamento vieren como yo pero
 fernandez de vacaquire vecino desta Villa de Veigara Dño de la
 magestad real y del numero de la Dñ. villa estando como estoy
 enfermo de mi persona y sano de mi juicio y entendim^{to}. y
 memoria para que y ordenar este mi testamento e ultima
 e postrema. Voluntas de que yo el dñe escrivano dei fee
 creyendo como creo y confieso fiel y catbolica mente el misterio
 de la santissima trinidad. y todo aquello que la Santa madre
 Iglesia de Roma cree tiene y confiesa debajo de la obediencia
 y fee. Credo de biber e mozar. Asi lo q dios nro señor no permitira
 ni peracion del demonio / o por dolencia grave el articulo de mi
 muerte / o en otro qual quier tiempo alguna cosa que contra
 lo que creo y confieso se fiziere o dixiere como faze lo fuesse
 o deba de la delectacion invocando el auxilio diuino
 Considerando. quando esta sea la muerte y muerte
 hago y ordeno este mi testamento e ultima. En la
 manera Seguiete

Yo. En ten mano Se compien de mis Bienes ciento e
 otros ciento e seis meces a tpo. despues de mi fallecimiento
 para que se pongan en deposito en la camara del capital
 de la Dñ. villa Una arca. de misericordia. debar de do e llaved.
 la Una delas quiles tenga Perpetua mente el abce de esta
 mi casa y la otra el attor y juez de esta Dñ. villa para q
 por ellos en cada un año se repartan por los diez. de
 vge en jurisdiccion por la forma y manera q en mi testamento
 sus deservaren y ordenaren obligados a la p. e. e.

Quel de... de...


Quienes se dice y fepartiere el dho tuyo glo bolberm
ala dha cura xpto del termino qorlos dho. testamentau
cederlarare

— Para conplir opagar las dhas Mandas. Escriptos. e
obras pias qste m^o testam^o contenidas nonbro por m^o
testamentarlo calbaccas ala dha dona catalina de pure
ou m^o mujer caperonimo Perez de Arce m^o to Co. Al
contadoz andes m^o de Arate. Lo arada Uno dell^o p^o
si ynesludm qsi p^oder conplido para q oten e d^om
m^o viene vlos Venozan al Almoneda ofiera dell^o
da que cumplm este m^o testam^o vlos q^o contenid^o con
plido opagado del Remanente que quedara de v^os
m^o v^ones m^obleses orayce semouientes. deo y
nonbro Lynetihgo por m^o legitimos e v^ombresales ser
deos agra de v^oagure cap^odo de v^oagure y m^o que
de v^oagure caratia de v^oagure m^o q^o legitimos por
q^o ara otenym por v^orales partes de cano p^om
mente el teras de los dho v^ones v^oremaneante del
quino deos para el dho. araa de v^oagure m^o q^o
la q^o dha meforia les fienas dhas dhas ara
v^o de mas m^ofor parad del dho v^ones en condia
q^onel dho q^o de v^oagure m^o q^o se a se. conpara
v^o v^oluntad dela dha dona catalina se furaque
m^oer con m^odre d^o por caso de ventura el dho
galcia se casare con el dho p^ores. con. conomti m^o
ala dha en m^odre / contra ella comatiere alom^o
otio caso de v^oratitid. por q^o segun d^oeress. d^oua
ser de f^oreosad m^o que la dha meforia de teras
quinda ara el dho p^ores de v^oagure m^o q^o an
v^o dha conuacion forabamen / casi mesmo el dho
p^ores de v^oagure no conpliere con la dha conuacion
ara y fanga la dha meforia con la dha carga el dho
p^ores

muel de vcaquira mijo vno consiende el la dha
 condicion llamo ala dha muela al dho muela de vcaquira
 mijo. de manera qm vnta de los dho mje
 sijos se caen con el puer col vnta de los dho mje
 no de vnta de los dho mje. Tal o qual mje
 dntes los dho mje o con el dho mje por ningunos
 vnta de los dho mje. quer testamento codicillo
 mudo que antes de este aya fecho otorgado por
 Palabra o por escrito por otra qm quier manera asi
 o en vnta de los dho mje. en qm que nolo febo care
 lo) dho mje en todo caso qual quier testamento
 codicillo que hasta oy fha fecho otorgado quer. qm
 Valga qm fuera del salvo este q agora mje
 con las condiciones modos e orabamenes e pntas
 e con que la dha dona cat m mujer aya goze el vnta
 fruto de mis bienes hasta tanto que el dho mje o otro
 vnta de los dho mje se casare segun dho mje e vnta de los dho mje
 casare aya goze. la mnta del dho vnta de los dho mje
 quero que de este mje tola m balya por m tola m
 codicillo por aquella via o forma qm qm luyare aya
 d. d. q esta es m vnta de los dho mje. vnta de los dho mje.
 Testamento deo qm o que esta carta de tola mto
 dha Villade Vergara btiene mnta de los dho mje.
 de mje de abril de mill e quatro e setenta e nueve mje.
 dha mje de mje mje de macajil mje dha mje.
 del num de la dha Villa qm dha mje por mje.
 de los dha mje de mje dha mje de mje.
 de dha mje de mje de mje de mje.
 bu Zaparreta o pnta de los dha mje.
 dha Villa. qm mje. y dha mje de mje dha mje.
 mje mje de mje mje. por mje dha mje.
 gregorio de la Zaparreta mje mje de mje dha mje.
 de mje. dha mje, mje mje mje mje. dha mje.
 mje.

